

Rad. 2020807871 2020200907  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**ALBERTO RUANO MALTE**  
Alcalde  
**ALCALDÍA DE CUMBAL, NARIÑO**  
Carrera 10 N° 19-40, Barrio Bolívar  
Tel. 7-7798061  
Email: [alcaldia@cumbal-nariño.gov.co](mailto:alcaldia@cumbal-nariño.gov.co)  
Municipio de Cumbal, Nariño.

Radicado: 2020515934  
Fecha: 19/08/2020 8:38:14 A. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 15  
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO CUMBAL, NARIÑO.**

Respetado Doctor Ruano:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020807871 el día 7 de julio de 2020, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Cumbal, (Nariño)** esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	Cumbal, Nariño
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	NO
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2020807871 7/07/2020
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Acuerdo N° 021 de 2004 "Por el cual se adopta el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Cumbal, estrategias, políticas para el manejo del territorio: se adopta la clasificación del suelo para los diferente sectores: urbano de protección y sector rural, se fijan los usos generales del suelo al igual que se determinan los sistemas estructurante tanto a nivel urbano como rural; tratamiento de los suelos urbanos; se definen las unidades de actuación urbanística, se establecen los macro

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Página 2 de 4

	<p>proyectos a nivel urbano y rural; se fijan compromisos de trabajo con los cabildos indígenas para el futuro desarrollo territorial del municipio de Cumbal, de igual manera se adopta el programa de ejecución”</p> <p>Acuerdo 23 de 2004 “Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal construir la plaza de mercado en un lote de propiedad del municipio”</p> <p>Acuerdo 24 de 2004 “Por medio del cual se crea un rubro, se realizan unas adiciones y se realiza un traslado en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cumbal vigencia 2004”</p> <p>Acuerdo 26 de 2004 “Por medio del cual se realizan unas modificaciones al presupuesto de ingreso y gastos del municipio de Cumbal para la vigencia fiscal del año 2004”</p> <p>Acuerdo 27 de 2004 “Por medio del cual se concede autorización al señor alcalde municipal de Cumbal para donar los inmuebles de propiedad del municipio a favor de la E.S.E Hospital Cumbal”</p> <p>Acuerdo 28 de 2004 “Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal para realizar el traspaso de 3 ambulancias de propiedad del municipio a la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal”</p> <p>Acuerdo 29 de 2004 “Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para enajenar o vender a favor de particulares un predio de propiedad del municipio”</p> <p>Acuerdo 30 de 2004 “Por medio del cual autoriza al ejecutivo municipal para enajenar o vender a favor de particulares un predio de propiedad del municipio”</p> <p>Acuerdo 31 de 2004 “Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de Cumbal para vincular al municipio como miembro de la asociación de municipios de la provincia de obando-asoproobando, y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Acuerdo 32 de 2004 “Por medio del cual, se confiere al alcalde municipal de Cumbal, facultades para celebrar convenios con financiaciones y contratos”</p> <p>Acuerdo 33 de 2004 “Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cumbal vigencia 2004”</p> <p>Acuerdo 34 de 2004 “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Cumbal la contratación de un crédito”</p>
--	---

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Página 3 de 4

	<p>Acuerdo 35 de 2004 "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para enajenar o vender a favor de particulares un predio de propiedad del municipio"</p> <p>Acuerdo N° 16 de 2015 "Acuerdo por el cual se modifica el EOT adoptado mediante acuerdo 21 del 10 de junio de 2004, en lo referente al artículo 137 del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cumbal"</p> <p>Decreto 062 de 2020 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cumbal"</p>
--	---

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Cumbal, (Nariño)** la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>1</sup>.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo EOT 021 de 2004, ni en los Acuerdos 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de 2004 y el Acuerdo 16 de 2015, y a su vez encuentra que en el Decreto 062 de 2020, expedido por la alcaldía del municipio de **Cumbal, (Nariño)** se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Cumbal, (Nariño)** se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

<sup>1</sup> Versión actual disponible [https://www.crccom.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crccom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf)

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Página 4 de 4

---

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1251 del 11 de agosto del 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Diego Alejandro Ramírez Espitia  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**IVÁN MANTILLA GAVIRIA**  
Viceministro de Conectividad y Digitalización  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**  
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá  
Correo: [imantilla@mintic.gov.co](mailto:imantilla@mintic.gov.co)